

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 25469

Ref. Expediente N° NC2017/0012395

Por la cual se corrige una resolución

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 60280 del 05 de noviembre de 2019, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE MATERIAL DE ENTRADA CON ABERTURAS EN LA REGIÓN CENTRAL FORMADAS DE HENDIDURAS QUE SE EXTIENDEN EN LA REGIÓN CENTRAL Y SE HAN EXPANDIDO EN LA DIRECCIÓN LONGITUDINAL”, al estimar que la invención cumplió con los requisitos establecidos por el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 02 de enero de 2020 con el N° NC2020/0000010, el apoderado de la sociedad solicitante, presentó recurso de Reposición con el propósito de que se revoque parcialmente la Resolución N° 60280 del 05 de noviembre de 2019, con los siguientes argumentos sintetizados así:

Señala el apoderado de la sociedad solicitante: *“El solicitante requiere la corrección de la mencionada Resolución N° 60280, toda vez que el nombre de una de las inventoras está incorrectamente consignado. De esta forma en el “Artículo Primero” la señalada resolución indica:*

“Inventor(es): (...) Susanna EDRU”

En lugar del nombre correcto: Susanna EDRUD”

Este error es aún más evidente si se tienen en consideración la información del formulario de presentación de la solicitud de la referencia, y los datos bibliográficos de la solicitud internacional PCT/SE2015/05067, de la cual la solicitud NC2017/0012395 es su fase nacional en Colombia. Para su pronta referencia se adjuntan ambos documentos”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, este Despacho procede a resolver la solicitud de corrección en los siguientes términos:

3.1 De la norma aplicable.



Ref. Expediente N° NC2017/0012395

Según lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

3.2. El caso bajo examen:

Examinado el expediente administrativo con el fin de verificar lo manifestado por el apoderado de la sociedad solicitante, se ha constatado, luego de revisar los documentos que conforman el formulario petitorio de la solicitud y en particular el documento de cesión de derechos aportado, que en la Resolución N° 60280 del 05 de noviembre de 2019 se consignó de manera errada el apellido de una de las inventoras, señora Susanna Edrud, por lo tanto, resulta procedente efectuar la corrección solicitada en este sentido.

Es oportuno aclarar, que con la corrección realizada no se presentan cambios en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución N° 60280 del 05 de noviembre de 2019, la cual se mantiene en las restantes determinaciones.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° 60280 del 05 de noviembre de 2019, en la parte correspondiente del artículo primero, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

"PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE MATERIAL DE ENTRADA CON ABERTURAS EN LA REGIÓN CENTRAL FORMADAS DE HENDIDURAS QUE SE EXTIENDEN EN LA REGIÓN CENTRAL Y SE HAN EXPANDIDO EN LA DIRECCIÓN LONGITUDINAL"

(...)

Inventores: Pia Kalentun, Morgan Hansson, Asa Jönegren, Susanna Edrud y Susanne Andersson.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos, artículos y apartes de la Resolución N° 60280 del 05 de noviembre de 2019, no sufren corrección, modificación, aclaración o adición alguna.

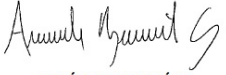
Resolución N° 25469

Ref. Expediente N° NC2017/0012395

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante, Essity Hygiene And Health Aktiebolag., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse finalizado el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 de junio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.06.02
12:03:42 COT
Razón: Validez juridica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

